



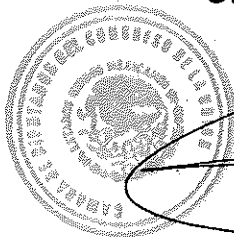
MESA DIRECTIVA
 LXIII LEGISLATURA
 OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-3-1077.
 EXPEDIENTE No. 1633.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
 CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Georgina Trujillo Zentella,
 Presidenta de la Comisión de
 Energía
 Edificio.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y con fundamento en lo que establece el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se remite para su conocimiento, copia del oficio de la Secretaría de Gobernación de fecha 14 de julio del año en curso, con el que da contestación al Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a informar si la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, cumple con las especificaciones que establecen las leyes que regulan la materia, precisando las causas y el grado de responsabilidad de los eventos que han afectado la calidad del aire desde julio de 2105.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2016.



[Firma manuscrita]
 Dip. Ramón Bañales Arambula
 Secretario

COMISION DE ENERGIA
 2016 AGO 24 PM 5 39



000771

Anexo: Copia de los documentos.

JJV/pps*



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO**

Oficio No. SELAP/UEL/311/1416/16
Ciudad de México, a 14 de julio de 2016

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
Presentes

En respuesta al oficio No. D.G.P.L. 63-II-3-885 signado por el Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, entonces Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número SPPA/ 0779 /2016 suscrito por el Dr. Rodolfo Lacy Tamayo, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de su anexo, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de esa Dependencia a informar si la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, cumple con las especificaciones que establecen las leyes que regulan la materia, precisando las causas y el grado de responsabilidad de los eventos que han afectado la calidad del aire desde julio de 2015.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

MTRO. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA

C.c.p.- Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.- Presente.
Dr. Rodolfo Lacy Tamayo, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Presente.
Minutario
UEL/311

RCC

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental

70 No 1284

PERMISIVO
14/6

Oficio No. SPPA/0779 /2016.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2016

Asunto: Se envía respuesta relativa a la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor.

MTRO. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

En relación a su Oficio No. SELAP/UCL/311/949/16, a través del cual informó sobre el Acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el cual a la letra señala:

"Único.- La Cámara de Diputados exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, informen a esta Soberanía, si la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, cumple con las especificaciones que establecen las leyes que regulan la materia. Precizando las causas y el grado de responsabilidad de los eventos que han afectado la calidad del aire desde julio de 2015".

Al respecto, hago de su conocimiento que la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente dentro del ámbito de sus atribuciones emitió el Oficio No. ASEA/UAJ/055/2016, mediante el cual se da respuesta al Acuerdo citado.

Se anexa copia simple del oficio antes señalado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO
JUL. 14 2016
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE PROCESO LEGISLATIVO
RECIBO
Rene 13:45

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
JUL. 14 2016
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO
11:23
CERRA

DR. RODOLFO LACY TAMAYO

C.c.p. Lic. Felipe Soberón Acero.- Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación. Presente.
Lic. Jorge Álvarez Limón.- Director General Adjunto de Enlace y Seguimiento Parlamentario. Presente.

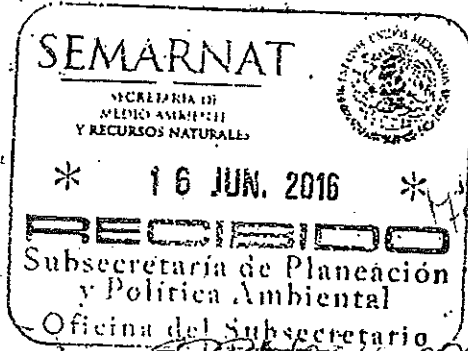
SPPA/2016-0000464
LEGT/MBM/LARB



Av. Ejército Nacional #223, Piso 19, Col. Anáhuac I Secc. C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tel. (55) 5628 0600 www.semarnat.gob.mx

Página 1 de 1



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Asuntos Jurídicos

Oficio: ASEA/UAJ/055/2016

Ciudad de México, a 15 de junio de 2016.

DR. RODOLFO LACY TAMAYO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE

Asunto: Se da atención a oficio número SELAP/UEL/311/949/16.

Me refiero al oficio citado en asunto, por medio del cual le hacen de su conocimiento, el oficio D.G.P.L.63-II-3-885, a través del cual el Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión comunicó a la Secretaría de Gobernación el Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 29 de abril último, el cual contiene lo siguiente:

"Único.- La Cámara de Diputados exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, informen a esta Soberanía, si la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, cumple con las especificaciones que establecen las leyes que regulan la materia. Precizando las causas y el grado de responsabilidad de os eventos que han afectado la calidad del aire desde julio de 2015." (sic)

Sobre el particular, y dada la copia de conocimiento remitida a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, me permito informar lo siguiente:

1.- Esta Agencia entró en funciones el 02 de marzo de 2015, con la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.
Tels: (+52.55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, dotándola de facultades que tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión del control integral de los residuos y **emisiones contaminantes**.

2.- Por lo que respecta a los permisos para la operación de las refinerías, es de señalar que el 11 de agosto de 2014 se publicó la Ley de Hidrocarburos en el Diario Oficial de la Federación, en cuyo artículo 48 fracción I, **se faculta a la Secretaría de Energía para expedir los permisos para la refinación de Petróleo** y en su artículo Transitorio Décimo Primero, fracción I, se establece que las personas que lleven a cabo actividades de refinación de Petróleo a la fecha de entrada en vigor de dicha Ley, debían solicitar y obtener el Permiso correspondiente de la Secretaría de Energía a más tardar el 30 de junio de 2015.

En este sentido, el 30 de junio de 2015, la Secretaría de Energía, emitió seis permisos para refinación de petróleo a nombre de Pemex Refinación, con una vigencia de 30 años para la refinerías ubicadas en Tulá de Allende, Hidalgo; **Salamanca, Guanajuato**; Minatitlán Veracruz; Ciudad Madero, Tamaulipas; Salina Cruz, Oaxaca y Cadereyta de Jiménez, Nuevo León. (<http://www.gob.mx/sener/articulos/solicitudes-de-permiso-para-la-refinacion-de-petroleo>)

3.- En el caso particular de la refinería Ingeniero Antonio M. Amor, respecto de los permisos ambientales, es de mencionar que dicha refinería data de manera previa a las legislaciones ambientales, mismas a las cuales no pueden dárseles efectos retroactivos, debiendo analizar cada caso en concreto.

- o En materia de impacto ambiental el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo Transitorio Cuarto, que señala que las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- o En materia de residuos peligrosos el artículo Transitorio Séptimo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que las autorizaciones o permisos otorgados con anterioridad a la fecha de entrada en

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (+52.55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

vigor del presente Decreto, seguirán vigentes; su prórroga o renovación se sujetará a las disposiciones del presente Decreto.

- o En materia de atmósfera el artículo Transitorio Tercero del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, establece que las personas físicas o morales públicas o privadas que a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, operen o administren bajo cualquier título jurídico alguna de las fuentes de jurisdicción federal o de las fuentes ubicadas en zonas de jurisdicción federal a que se refiere este Reglamento, contarán con un plazo de 90 días naturales para presentar los documentos y cumplir con las obligaciones exigidas en el mismo, salvo cuando las mismas obligaciones hubieren sido ya satisfechas en cumplimiento de las disposiciones que se derogan.

4.- Respecto de la refinería Ingeniero Antonio M. Amor, ésta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ha efectuado las siguientes acciones:

- o Se ha dado puntual seguimiento a un universo de 10 denuncias populares, las cuales se encuentran en trámite de investigación.
- o Se cuenta con un procedimiento administrativo, en la materia que nos ocupa, de emisiones a la atmósfera, ordenado mediante inspección número ASEA/USIVI/DGSIVPI/00010/OI/15, de fecha trece de julio del dos mil quince, por medio de la cual la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, de esta Agencia, ordenó practicar visita de inspección a la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Refinación-Refinería Ing. Antonio M. Amor, propietario, apoderado, representante legal, responsable, encargado u ocupante de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en Calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bella Vista, C.P. 36730, Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, con el objeto de verificar que la interesada haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera; levantándose el acta de inspección número ASEA/USIVI/DGSIVPI/00010/AI/15, los días catorce al veintitrés de julio del dos mil quince; abriéndose en consecuencia el expediente

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (+52.55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

administrativo número ASEA/USIVI/DGSIVPI/00010/2015.

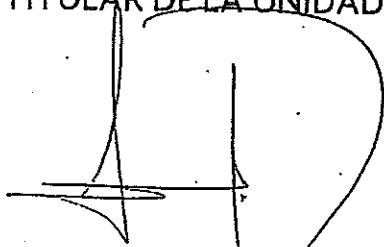
Derivado de dicho procedimiento administrativo, el 18 de abril del 2016, se dictó resolución sancionatoria, en la que previos los trámites de ley, respetando la garantía de audiencia de la inspeccionada, se configuraron 11 infracciones en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, imponiéndole una multa por la cantidad de \$3'652,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), así como el cumplimiento de 6 medidas correctivas, correlativas a las infracciones configuradas, resolución que fue notificada previo citatorio el 02 de mayo del 2016.

No omito mencionar que dicha resolución aún no cuenta con el carácter de firme, en virtud de que se encuentra dentro del plazo susceptible de ser impugnada, por lo que la misma tiene el carácter de reservada, en atención a lo señalado en los artículos 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. ALFREDO ORELLANA MOYAO.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Para su conocimiento. Presente.

RM/MT

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (+52.55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional